



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 377/24-2025/JL-II

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- GERARDO FRAGOSO LOPEZ (Demandado)
- ROBERTO FRAGOSO LOPEZ (Demandado)
- INGENIERÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES EN LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 377/24-2025/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR EL C. FELIPE ADRIÁN LÓPEZ MORENO, EN CONTRA DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES EN LA CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día siete de julio del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A SIETE DE JULIO DOS MIL VEINTICINCO. -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito de fecha veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, signado por la parte actora el C. Felipe Adrián López Moreno; mediante el cual se desiste de la acción, demanda y prestaciones, en contra de Roberto Fragoso López, Gerardo Fragoso López e Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Integrales de la Construcción S.A. de C.V., solicitando el archivo como consecuencia del presente juicio por falta de interés y materia, así como ratificando todas las partes del presente escrito.—
En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito y anexo de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En vista del escrito signado por la parte actora de fecha 24 de junio de 2025; es por lo que se tiene por **DESISTIDA** a la parte actora el C. Felipe Adrián López Moreno, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda; presentada ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día quince de mayo de dos mil veinticinco, en contra de INGENIERÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES EN LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.; y los CC. ROBERTO FRAGOSO LÓPEZ Y GERARDO FRAGOSO LÓPEZ.

TERCERO: Dado que la parte actora se desiste de las acciones y prestaciones reclamadas en la presente demanda, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad del actual procedimiento.

CUARTO: Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena notificar a las partes el presente proveído, y una vez hecho lo anterior sin ulterior acuerdo, se ordena el archivo del presente expediente como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema SIGELAB que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 08 DE JULIO DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 07 DE JULIO DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

C. NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. GERARDO LISANDRO ACUÑA MAR.

